

CONTRATO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES EN EL PARQUE LOGÍSTICO DE CÓRDOBA

En Córdoba, a _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Rosa Zafrá Mengual, con domicilio a estos efectos en el PARQUE LOGÍSTICO DE CÓRDOBA, Ctra. Palma del Río, km. 4 –CP 14005- CÓRDOBA y con D.N.I. nº 30.491.425-A.

Y DE OTRA: D. /Dña. _____, con domicilio en _____ y con D.N.I nº _____.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la entidad mercantil PARQUE LOGÍSTICO DE CÓRDOBA, S.A. (en adelante PALCOSA.) con C.I.F. número A-14.707.764 y con domicilio en Córdoba, Ctra. de Palma del Río, km. 4 – CP 14005, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en el tomo 1797, hoja nº CO 21701, LIBRO 0, folio 1.

El segundo, en nombre y representación propia/de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio social en _____. Dicha representación la ostenta en calidad de _____, según consta en la escritura de de poder, autorizada ante el Notario D. _____, de fecha _____, y nº de protocolo ____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, en el tomo _____, hoja nº _____, LIBRO _____, folio _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y representación bastante para actuar como lo hacen, en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la sociedad "PARQUE LOGÍSTICO DE CÓRDOBA, S.A." (PALCOSA) es titular de los derechos de promoción y explotación del Aparcamiento de Vehículos Industriales ubicado en las instalaciones del Parque Logístico de Córdoba.

II.- Que atendiendo a los criterios establecidos en las bases de comercialización de dichas instalaciones, se ha adjudicado a D./Dña./la empresa _____ el derecho a contratar ____ plazas en el mencionado aparcamiento, en la modalidad de abono mensual, a cuyo efecto suscribe el presente documento que se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato lo constituye el uso de ____ plaza/s de aparcamiento, ubicadas en las instalaciones del PALCOSA, para vehículos industriales del tipo _____ y ____ opciones de utilización de dicha/s plaza/s por otros vehículos adicionales, pudiendo utilizar indistintamente la/s misma/s por los vehículos indicados en su solicitud, que queda integrada a este contrato como anexo.

Este contrato no da derecho al uso exclusivo de una determinada plaza de aparcamiento, sino a estacionar los vehículos indicados en su contrato en cualquiera de las plazas libres destinadas a este fin, dentro de las establecidas en función de las dimensiones y demás características del vehículo.

SEGUNDA: USO Y DESTINO

La/s plaza/s de aparcamiento para vehículos, a cuyo uso da derecho este contrato, será/n destinada/s única y exclusivamente a este fin. El usuario se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones y normas de régimen interior que le comunique PALCOSA y únicamente podrá estacionar el/los vehículo/s autorizado/s en virtud de este contrato, en las plazas señaladas para cada tipo de vehículo, no pudiendo ocupar otra plaza distinta específica para otro tipo de vehículo, ya sea de superior o inferior extensión, salvo indicación expresa del Servicio de Vigilancia. El incumplimiento de lo pactado en esta cláusula dará derecho a PALCOSA a tomar las medidas necesarias para regularizar tal situación, además de poder exigir el pago de la tarifa adicional estipulada por la plaza de aparcamiento indebidamente ocupada, por el tiempo que dure la ocupación no autorizada. Del mismo modo, el incumplimiento reiterado de esta cláusula faculta a PALCOSA para la resolución del contrato, entendiéndose por incumplimiento reiterado el estacionamiento indebido, en la forma aquí señalada, por tres veces en un período máximo de un año.

TERCERA: DURACION

El presente contrato se pacta, de mutuo acuerdo, por el tiempo que resta del mes en curso y el siguiente mes completo. No obstante, se prorrogará, por tácita reconducción, por periodos de meses naturales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no prorrogar el contrato, con una antelación mínima de 15 días. Producida la rescisión, el usuario se obliga a dejar libre, vacía y a disposición de PALCOSA la/s plaza/s de aparcamiento que esté ocupando. Para el caso de no efectuarse esta entrega se entenderá que la ocupación es por mera liberalidad, y por lo tanto queda autorizada la empresa cedente para tomar posesión por su propia autoridad de la/s plaza/s en cuestión, siendo a cargo del usuario todos los gastos y costes judiciales así como los daños y perjuicios a que este incumplimiento diera lugar.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato, de acuerdo con las tarifas aprobadas por los órganos de administración de Palcosa, se establece en el momento de la firma en la cuantía de _____ EUROS mensuales, I.V.A. incluido, abonables por anticipado en los siete primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente del abonado que se recoge en la domiciliación bancaria, debidamente firmada, anexada a este contrato. En caso de no efectuarse el pago de alguna mensualidad, dentro del plazo citado, Palcosa podrá instar la rescisión automática y sin más trámite del contrato, notificando al usuario tal circunstancia al objeto de dejar libre su/s plaza/s en un plazo de veinticuatro horas. Desde la resolución rescisoria la estancia del vehículo devengará la tarifa ordinaria de tránsito, hasta el mismo instante de abandono de las instalaciones.

La actualización o revisión de tarifas será puesta en conocimiento de los usuarios a través de los tabloneros del anuncio del parking, pudiendo optar el usuario en supuestos de disconformidad por no renovar su contrato mensual. En toda circunstancia, la continuidad en el uso de las instalaciones se entenderá como aceptación de las tarifas de aplicación en cada instante.

El primer pago de este contrato corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato y el último día del mes siguiente, por un importe proporcional a los días incluidos en dicho periodo. En caso de prórroga, el resto de los pagos corresponderán a los meses naturales sucesivos, por el importe indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

QUINTA.-TURISMOS

De ninguna forma este contrato da derecho a utilizar, aunque sea circunstancialmente, el aparcamiento de vehículos industriales como aparcamiento de turismos, los cuales tienen prohibido el acceso al aparcamiento de vehículos industriales. No obstante, previa autorización y siempre que exista suelo disponible al efecto, los turismos podrían ser aparcados en otras zonas específicas del Centro de Transportes.

SEXTA.- FIANZA

El usuario deposita en este acto la cantidad de _____ EUROS, equivalente a UNA mensualidad, y lo hace en concepto de fianza. Esta le será devuelta al finalizar el contrato, siempre que no sea aplicada a cubrir los daños o desperfectos causados por el usuario durante la vigencia del contrato. La existencia de esta fianza en ningún caso será excusa válida para retrasar el pago de las mensualidades. La resolución del contrato por incumplimiento del Usuario de cualquiera de las condiciones establecidas en este documento, dará lugar a pérdida de la fianza entregada, la cual la retendrá PALCOSA en concepto de indemnización.

SEPTIMA: TARJETAS

A cada vehículo se le asigna una tarjeta cuya proximidad al lector activa la apertura de las barreras de acceso al Aparcamiento. El abonado manifiesta expresamente que ACEPTA las condiciones de uso de la/s Tarjeta/s, de acceso al aparcamiento, que se explicitan a continuación:

- La tarjeta es propiedad de PALCOSA que la cede al usuario de este contrato para su uso con el carácter de ABONADO DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES del Parque.
- La tarjeta únicamente dará derecho al abonado para el estacionamiento del vehículo autorizado en la misma en el aparcamiento de vehículos industriales del Parque Logístico de Córdoba, así como para acceder y salir del aparcamiento.
- La guardia, custodia, uso y posesión de la tarjeta es de la exclusiva responsabilidad del abonado, sin que PALCOSA sea responsable de las consecuencias de su indebida utilización, robo o extravío, y siempre que estas circunstancias no se hayan comunicado previamente de forma fehaciente a aquélla para su anulación.
- Si como consecuencia de su pérdida o sustracción, tuviese que emitirse una nueva tarjeta, PALCOSA se reserva el derecho de cobro por expedición de la misma. Lo anterior es también aplicable para anulación de tarjetas y emisión de nuevas por cambio de vehículos.

OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido en este Aparcamiento lo siguiente:

- Dejar, dentro o fuera del vehículo, materias nocivas, explosivas, inflamables, peligrosas, insalubres o animales.
- Realizar colectas o ventas.
- Efectuar cualquier clase de obra, alteración o modificación en las plazas de aparcamiento utilizadas o disponibles.
- Ceder por cualquier título su uso o disfrute.
- Realizar otra actividad que no sea el estacionamiento de vehículos, especialmente reparaciones y lavado de los mismos.

Cualquiera de estas acciones facultará a Palcosa a la rescisión del contrato. Igualmente, el Abonado se obliga a tener siempre vigente el seguro/s del/os vehículos autorizados para el estacionamiento en virtud de este contrato, entregando en este acto a PALCOSA copia de la/s póliza/s correspondientes a dicho/s vehículo/s, y asimismo, se obliga a notificar cualquier modificación de la/s misma/s, con envío de la alteración que se haya producido, o en su caso, de la nueva póliza. Asimismo, PALCOSA podrá solicitar al Abonado la justificación de la vigencia de la/s póliza/s del/os vehículo/s autorizado/s. El incumplimiento de esta condición motivará la resolución del contrato a instancias de PALCOSA.

NOVENA: REGIMEN JURIDICO

El presente contrato se rige por sus propias cláusulas y por las disposiciones de carácter general contenidas en la ley 40/02 reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y el Código Civil, haciéndose constar de forma expresa que PALCOSA queda exenta de cualquier responsabilidad sobre los daños que pueda sufrir el/los vehículo/s en las partes no fijadas del mismo, radios, cargas, equipajes o prendas personales, y que sean debidos a robo, incendio o fuerza mayor, o deterioros causados por vehículos o personas ajenas a PALCOSA.

DÉCIMA: SUMISION EXPRESA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten para todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente contrato a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

Y en prueba de conformidad firman el presente contrato a doble ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por PARQUE LOGÍSTICO DE CÓRDOBA, S.A.,

Por EL USUARIO,

Fdo.: Dña. Rosa Mª Zafra Mengual

Fdo.: